

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 20 ENE 2015

EX. Nº 63 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 116 y 148 del D.F.L. Nº458 de 1976 del MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones; y, teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: Los Memorándum Nº23.369 de 25 de Septiembre, Nº27.978 de 12 de Noviembre y Nº30.361 de 10 de Diciembre todos de 2014, del Director de Obras, mediante el cual solicita las demoliciones y restituciones que se indican en la parte dispositiva de este decreto.-

**DECRETO:**

1.- Procédase por el propietario del inmueble ubicado en AVDA. PEDRO DE VALDIVIA Nº1509, a demoler y restituir los siguientes trabajos ejecutados sin permiso municipal:

1.1.- En el sector poniente del 2 subterráneo, una construcción de tabiquería en madera para habilitar una bodega en los estacionamientos asignados en el plano con los números 14 y 19 ocupando una superficie de 116 m<sup>2</sup>.

1.2.- En el sector norte del 3 subterráneo, una construcción de tabiquería en madera para habilitar una bodega en los estacionamientos asignados en el plano con los números 36 y 37 ocupando una superficie de 25 m<sup>2</sup>.

1.3.- Una construcción de tabiquería en madera para habilitar una bodega en los estacionamientos asignado en el plano con los números 60 al 65 ocupando una superficie de 165 m<sup>2</sup>.

1.4.- Una construcción de tabiquería en madera para habilitar una bodega en los estacionamientos asignados en el plano con los números 58 y 59 ocupando una superficie de 20 m<sup>2</sup>.

1.5.- En el sector sur del 3 subterráneo, una construcción de tabiquería en madera para habilitar una bodega en los estacionamientos asignados en el plano con los números 56 y 57 ocupando una superficie de 25 m<sup>2</sup>.

2.- La demolición y restitución deberán efectuarse dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación del presente decreto.

3.- Si no cumplieren lo dispuesto en el número 3 de este Decreto dentro del plazo señalado, la demolición y restitución se efectuarán por la Municipalidad con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, siendo su costo de cargo del propietario.

4.- La Dirección de Obras vigilará el estricto y oportuno cumplimiento del presente decreto e informará a esta Alcaldía el curso de los trabajos.

5.- En contra del presente Decreto proceden los siguientes recursos:

5.1.- De reposición, establecido en el artículo 152 del D.F.L. Nº458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este Decreto.-

5.2.- De reclamación, establecido en el artículo 154 del D.F.L. Nº458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Juez de Letras Civil de Santiago, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha de notificación de este Decreto.-

5.3.- De ilegalidad, establecido en el artículo 151 de la Ley Nº18.695, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este Decreto.-

*bu*

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 63 / DE 2015

5.4.- De revisión, establecido en el artículo 60 de la Ley N°19.880, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 1 año contado desde el día siguiente a aquel en que se dictó este Decreto.-

6.- Notifíquese a quien corresponda el presente decreto por el Departamento de Catastro e Inspección dependiente de la Dirección de Obras de acuerdo a la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldías.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa

  
XSA/MRMQ/acq.  
37 Distribución:  
Interesado  
Dirección de Obras (Departamento de Catastro e Inspección)  
Dirección de Seguridad Ciudadana  
Decreto en Trámite 91 /